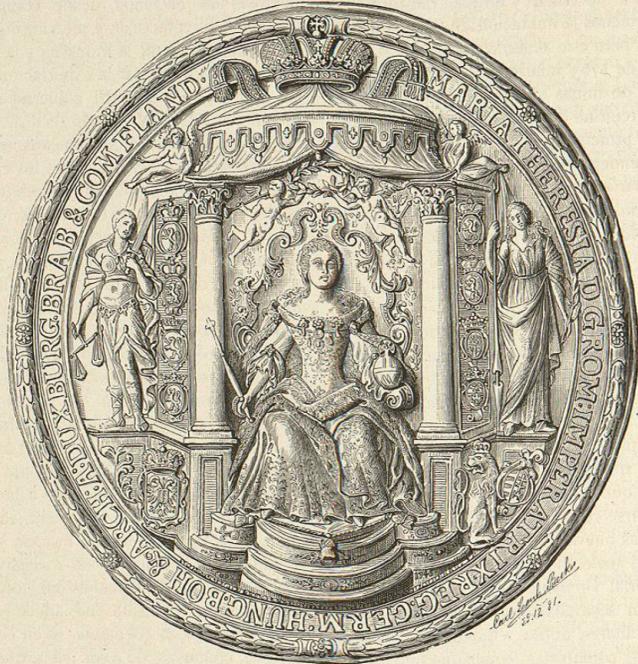


entrada para los buques: á él se debe también el camino que por Optschina y la costa se dirige á Adelsberg.

El principal motivo que indujo á María Teresa á llevar á cabo las reformas administrativas fué el robustecimiento de la fuerza militar del reino. Durante la guerra de sucesión había tenido ocasión de comprender cuán incompletas y dignas casi de la Edad media eran la organización y el armamento del ejército; y por tanto, después de la paz de Aquisgran comenzó á modificar esencialmente el sistema militar. A la comisión que para ello creó en 1748 se le señalaron, como bases principales: un ejército de 108,000 hombres en tiempo de paz, un gasto de 14 millones, un nuevo reglamento para todo el ejército, un ejercicio uniforme, y una mejora y simplificación en la contabilidad militar. Este programa solo pudo realizarse paulatinamente y con gran trabajo. Para

la guerra de 1756, se aumentó el ejército hasta 202,279 hombres, pero contra Federico II solo entraron en campaña 86,500. En la guerra de sucesión bávara se pusieron sobre las armas 200,000 hombres. El sistema militar prusiano fué adoptado en la división táctica, en el armamento y en el ejercicio, introduciéndose las baquetas de hierro, después de la batalla de Czaslan. Lacy, sin embargo, fué el primero que pudo introducir el acantonamiento, un nuevo reglamento de ejercicio para la caballería y hacer que la contabilidad militar estuviera bajo la inspección del Consejo áulico de guerra.

La organización de las fronteras militares fué una institución que se resistieron á aceptar los eslavos del Sur y los rumanos, pues por ella, todo el pueblo recibió una constitución militar y todo el país, desde el mar Adriático hasta la



Sello de la emperatriz María Teresa

Leyenda: Maria Theresia D(ei) G(ratia) Rom(anorum) Imperatrix Reg(ina) Germ(anorum) Hung(ariae) Boh(emiae) et Arch(idux) A(ustriae) Dux Burg(undiae) et Brab(antiae) et Com(ess) Fland(riae).

Transilvania y la Bukovina, es decir, en una extensión de 250 leguas cuadradas, fué convertido en una fortaleza.

La dirección y administración del ejército correspondían al Consejo áulico de guerra, como centro, y á las capitánías generales y comandancias de fortalezas en las provincias. El Consejo áulico de guerra especial para el interior del Austria y el del Tirol fueron disueltos. Desde el año 1753, el Consejo áulico de guerra se dividió en tres departamentos, encargados uno de la administración militar, otro de la jurídica y el tercero de la económica. Esta última fué en 1761 segregada de aquel cuerpo y convertida en Comisaría general de guerra; pero en 1768 volvió á reunirse al Consejo. La emperatriz ponía interés personal en todo lo que se refería al ejército, visitando á menudo los campos de maniobras y siguiendo á caballo los ejercicios militares. Para formar una buena oficialidad, creó en 1752 la Academia militar noble en Nueva-Viena y en 1754 la de ingenieros en Viena. Favoreció ade-

más á los oficiales y les permitió la entrada en la corte. Todo oficial con 30 años de servicios ingresaba desde luego en la nobleza. En 1747 el embajador prusiano escribía lo siguiente: «María Teresa es muy querida de las tropas; y ya es sabido que una vez acarició formalmente la idea de dirigir en persona su ejército.» José II, al hacerse cargo en 1765 del sistema militar, prosiguió en esta senda de reformas: aumentó el efectivo de los regimientos; reformó la caballería, creando los cuerpos ligeros, y dió impulso á la marina, que contó nueve buques de guerra y seis galeras. María Teresa opinaba que en lo militar se había hecho mucho bueno y bello; pero no estaba todo completamente terminado; el ejército austriaco tenía mas generales, pero menos oficiales que el prusiano, pues en 1771 fueron nombrados en un solo día 4 generales de artillería, 18 tenientes generales, 49 mayores generales, 19 coroneles y 12 tenientes coroneles.

El nuevo edificio del Estado que había construido María

V.—HUNGRÍA, LOS PAÍSES BAJOS Y LA LOMBARDÍA

El poder real y la nobleza.—María Teresa y la Dieta de 1741.—La reina y los Estados.—La Dieta de 1764 á 1765.—La administración húngara.—Cárlos de Lorena y Cárlos Cobenzl.—La Lombardía: reformas.

La Hungría pertenecía, desde principios del siglo xvi, al Austria, pero conservó una posición especial análoga á la que había estado el Austria respecto del Imperio alemán durante la Edad media. La dinastía era la misma, pues por efecto de múltiples alianzas, aquella comarca se había unido con el Austria y la Bohemia. En anteriores siglos los elementos nacionales habían sido excitados á fundar una monarquía especial, mientras los Habsburgos intentaban convertir la Hungría en una provincia austriaca; pero todas estas tentativas fracasaron, y la Hungría conservó su independencia, justificada por la historia, sin que por ello sus fuerzas se separaran del resto del reino.

La condición especial de Hungría se fundaba en las diferencias de raza y de civilización y en las de la constitución y administración. Esta diferencia venía desde la época de los primeros reyes húngaros, bajo cuya dominación los magnates y el alto clero estaban al frente de la dirección de los asuntos del reino. Esta participación en el gobierno no pasaba de la facultad de dar un buen consejo; pero en el siglo xiiii, durante el reinado del débil y vacilante Andrés II, comenzó á dejarse sentir la dominación preponderante de la nobleza eclesiástica y laica, cuyos derechos y privilegios fueron robustecidos por juramentos del rey y por bulas especiales (1222). La baja nobleza y los nobles comunes, en el siglo xiiii, y los burgueses, en los comienzos del xv, entraron á participar de los derechos de los Estados del reino, quedando entre ellos la diferencia de que el derecho de la nobleza era personal y el de las ciudades colectivo. Los cuatro brazos ó estados, prelados, magnates, caballeros ó nobleza común y burgueses de las ciudades libres, formaban en Hungría políticamente la nación y legalmente la Dieta del reino. La participación de estos Estados en el poder legislativo era de derecho igual para cada uno: ninguno tenía mas que el otro; pero de hecho no sucedía así, pues la alta nobleza por su posición social y por los servicios que prestaba adquirió cada vez mayor influencia. A fines del siglo xvi y á comienzos del xvii la Dieta se dividió en dos, la Cámara alta y la Cámara baja, «la mesa de los magnates y la de los Estados:» esta división se estableció de hecho en las Dietas de 1608 y 1637, siendo sancionada por la ley en 1681. La mesa de los magnates, ó sea la Cámara alta, se componía de los príncipes de la casa reinante, de los grandes dignatarios y arzobispos, obispos y abades, de los jefes de los comitados y de los magnates titulares. Los individuos mas importantes de esta Cámara eran los barones del reino, cuya influencia era tal, que la posesión y las funciones de estos cargos ocasionaron muchas luchas intestinas. El primero de ellos, el palatino, una vez nombrado, desempeñaba sus funciones hasta su muerte; y el rey proponía para este cargo cuatro candidatos, dos católicos y dos protestantes. El palatino presidía la alta Cámara, el gobierno y el tribunal supremo de apelación, y era, al propio tiempo, jefe de tres comitados, capitán á guerra y juez superior de los yazigios y cumanos. De los demás barones, solo el juez provincial (*judex curiae regiae*), el ban de Croacia, y el tabernico ó tesorero del reino tenían una posición política; los otros desempeñaban meros cargos honoríficos. En la Cámara baja, ó mesa de los Estados, figuraban los delegados del Capítulo, los de la nobleza de los comitados, los de las ciudades libres, los representantes de los

Lo esencial era que el Austria no apareciera dividida en tres regiones distintas, como había sucedido desde 1526 hasta 1749, sino solo en dos grupos: el Austria alemana y la Hungría. Este dualismo se presentaba en las formas sociales y políticas. En el Occidente, el Austria había conquistado la forma unitaria; en Oriente seguía siendo federativa: en Occidente se había creado un fuerte poder central; en Oriente, la autoridad del gobierno se estrellaba ante la autonomía del país: el Austria alemana tenía una constitución sin administración, y la Hungría una administración sin constitución: en el Austria alemana, la corona ejercía un poder ilimitado; en Hungría, el poder legislativo residía en la corona y en los Estados: en Austria, la nobleza era vasalla; en Hungría, conservaba sus inmunidades: en Austria, las leyes estaban por encima de las personas y de las relaciones locales; en Hungría, todo estaba individualizado: en Austria, dominaban los alemanes; en Hungría, los magyares: en Austria el idioma del gobierno y de los Estados era el alemán; en Hungría era el latín.

magnates ausentes, los jueces provinciales, los delegados de Croacia, los diputados de los yazigios y cumanos (desde 1745) y los de la ciudad de Fiume (desde 1775).

El derecho público húngaro se fundaba en las leyes y usos del reino (1): unas y otros tenían igual importancia. La Pragmática sancion aseguraba el derecho de la dinastía, la unión con el Austria, el pacto o diploma de la coronación y los derechos de la nación. La monarquía era constitucional; el rey ejercía el poder legislativo con la Dieta del reino y no podía, sin consentimiento de los Estados, percibir impuestos ni hacer leva alguna de soldados, y estaba, además, obligado á cumplir y hacer cumplir todas las leyes del país. Pero no estaban bastante definidos los límites ni la extensión de los derechos especiales de los húngaros, por lo cual los reyes más ilustres de Hungría gobernaron autocráticamente. La monarquía adquirió más poder é importancia á medida que las formas constitucionales adquirieron mayor precisión. La persona del rey no podía ser discutida: el monarca tenía la dirección de los asuntos exteriores y de él dependían la paz y la guerra. Ciertamente que los Estados tuvieron alguna parte en la paz que se firmó con los turcos; pero esta participación consistió, según las antiguas leyes, no en las discusiones de la Dieta, sino en la cooperación de los consejeros húngaros. El rey convocaba y cerraba la Dieta: los Estados reclamaban su reunión cada tres años, pero ningún artículo de la Constitución les daba tal facultad. Las leyes necesitaban para su promulgación la sanción del monarca; y los proyectos del gobierno debían ser inmediatamente discutidos. El rey ejercía un poder amplio y completo: tenía á su disposición el ejército y las fortalezas: solo el contingente de soldados debía ser fijado por la Dieta. Del rey procedían todas las gracias y honores: nombraba ó sancionaba el nombramiento de todos los funcionarios, á excepción de los de los comitados y de las ciudades que eran elegidos por las corporaciones. La supremacía de la corona sobre la Iglesia era en Hungría mayor que en Austria: los protestantes podían ejercer libremente su religión por gracia especial del monarca. El rey tenía el derecho de acuñar moneda; dirigía los correos y poseía todas las regalías: como supremo señor feudal, gozaba de muchos derechos sobre sus vasallos y feudos: muchas familias, como los Karoly, Sichy, Palffy, Batthyany, Esterhazy y Forgacs, se enriquecieron por donaciones y mercedes de los reyes. El ejercicio de todos estos derechos del monarca exigía una mano enérgica y un conocimiento exacto de la administración nacional. Los húngaros mostraron siempre profunda aversión hacia toda reforma que procediera del Austria y de los soberanos austriacos. Carlos VI fué el primero que consiguió introducir en la vida pública de Hungría, que no había salido aun de los moldes de la Edad media, algunos gérmenes del nuevo régimen, tales como la creación del ejército permanente (1715) y la de la regencia (1723) como órgano supremo para la administración. En cambio, durante su reinado los últimos restos de la independencia de las Cámaras húngaras quedaron destruidos por la Cámara áulica de Austria. Indudablemente la constitución era la mejor defensa de la independencia y libertad del pueblo húngaro, pero tenía también sus defectos. Las asambleas provinciales de la nobleza tenían el derecho de alzarse en queja contra los mandatos del rey, formando así un poder al lado del poder real y del de la Dieta. En Inglaterra, Suecia y Austria la propiedad, ó el desempeño de un cargo de gobierno daban derecho á sentarse en el Parlamento: en Hungría, solo se concedió este derecho al nacimiento: todo descendiente de una familia de magnates era individuo de los Estados y por

(1) A. de Virozil: *El derecho público de Hungría*, tres tomos, 1865.

derecho propio estaba llamado á ser legislador. Las familias de la alta nobleza estaban representadas por muchos individuos, algunas de ellas por trece y otras hasta por diez y ocho. En 1847 todavía el número de familias de condes se elevaba á 80, el de familias de barones á 95 y el de familias indígenas á 401. El excesivo número de individuos dificultaba la discusión; sin embargo, á fines del siglo XVIII los magnates eran aun los jefes del país. La Cámara baja, por su forma y su espíritu, era una representación de los elementos aristocráticos y eclesiásticos, pues la clase media estaba en ella débilmente representada y solo disponía de un voto. Toda la constitución tenía un carácter eminentemente aristocrático, de tal suerte que ninguna aristocracia del mundo gozaba de tanta libertad política y personal como la húngara. Todos los nobles eran iguales ante la ley, y los magnates tenían muy poca superioridad sobre los nobles comunes. Ningún noble podía ser preso sin sentencia del juez de su clase, y para él no había penas severas. La propiedad era un derecho exclusivo de la nobleza: las ciudades solo podían adquirir en comunidad, pues solo el común, la colectividad, era igual á los nobles. La nobleza estaba exenta de toda contribución, del impuesto de aduana, y del servicio militar, excepto en el caso de *insurrección*. Todo lo que no era noble constituía el «pobre pueblo contribuyente», la *miseria contribuens plebs*. Todos los impuestos recaían sobre los bienes, la industria y las personas del pueblo. El labrador no pertenecía á ninguna asamblea ni gozaba de ningún derecho personal ni real: su persona y sus bienes pertenecían al propietario, y aunque ninguna ley fijaba las relaciones entre uno y otro, se seguían los usos de antiguos tiempos. Desde los de Fernando I la monarquía húngara procuró aliviar la suerte de los labradores; pero trascurrieron siglos, sin que se lograra tal objeto, continuando este estado de cosas hasta el reinado de María Teresa y aun más.

La joven reina tímida é inexperta tuvo que hacer frente á tal situación: sus consejeros eran su esposo, Francisco Estéban, que había vivido durante algunos años en Hungría; el antiguo ministro, conde Gundacker Starhemberg; y el juez supremo húngaro, conde Juan Palffy: todos ellos le dieron valor y confianza, pero la situación no mejoraba. La última Dieta del reino se había reunido en 1729, y se temía, no sin fundamento, que los Estados aprovecharan la situación crítica en que el Imperio se encontraba para aumentar sus derechos y las inmunidades de que ya gozaban por la condición excepcional de Hungría. En efecto, cuando se abrió en 18 de marzo la Dieta de 1741, pidieron los Estados la ampliación del pacto de coronación, la confirmación de la exención de impuestos en favor de la nobleza, la incorporación de la Transilvania y la nacionalización de la vida administrativa. María Teresa hizo decir á los Estados que solo reconocería el pacto de coronación que habían jurado sus antecesores, el último de los cuales lo hizo en 1713; que había recibido el reino en fideicomiso y que debía transmitir á su sucesor el poder real tal como lo había recibido. La prestación del juramento y la coronación, se hicieron, como hemos dicho, en medio de fiestas, en 24 y 25 de junio. La elección de los barones del reino contentó á todos: para el cargo de palatino fué elegido el conde Juan Palffy, que entonces contaba 77 años, noble patriota que había intervenido en la paz de Szatmar. El conde José Esterhazy fué nombrado juez provincial supremo y el conde Luis Batthyany ban de Croacia. Estos hombres apoyaron al gobierno en muchas cuestiones difíciles, y también lo apoyaron el arzobispo conde Esterhazy, el presidente de la mesa de los Estados Antonio Grassalkovics, el guardador depositario de la corona Jorge Erdödy y los magnates Emerico Zichy, Adan Batthyany, Leopoldo Radasdy,

Gabriel Erdödy y otros. La oposición en la mesa de los Estados nada pudo contra este robusto partido conservador. Cuando, después de la coronación, se reanudaron las discusiones de la Dieta, hubo una gran tirantez entre el gobierno y los Estados. Los debates acerca del regalo de coronación pronto terminaron, conviniendo los Estados en que fuera de 25,000 ducados; pero ofreció dificultades la aceptación del gran duque de Toscana como asociado al trono, pues á los ojos de los húngaros era esta una innovación. La ley húngara solo conocía regentes y los Habsburgos querían coronar á su príncipe heredero como sucesor legítimo. Los Estados consintieron por fin en acceder á los vivos deseos de la reina, pero concedieron al gran duque solo el título de co-regente, con reserva de los derechos de la reina y de los Estados (1). La lucha entre estos dos partidos fué más reñida cuando se trató de la administración provincial. Los Estados pedían un ministerio especial húngaro y una completa separación entre la administración militar y rentística de Hungría y la de Austria. Iguales peticiones habían hecho en las Dietas de 1723 y 1729 y María Teresa, como entonces Carlos VI, rechazó tal demanda, apoyándose en el derecho público de Hungría, y declarando á los Estados que el gobierno provincial seguiría siendo como antes un cargo de real nombramiento; que, en vez de crear un ministerio, la reina llamaría á Viena, para los asuntos húngaros, al palatino, al primado y á otros magnates; que la Cámara húngara continuaría gozando de su independencia; y que se perseguirían por el gobierno austriaco los delitos contra la administración militar. Esta decisión formal pero incompleta suscitó en los Estados una verdadera tempestad: publicáronse libelos contra la reina y sus ministros, y parecía que la Dieta iba á disolverse desbandándose todos sus miembros. Pero cuando los magnates se presentaron como mediadores y cuando María Teresa, en vista de que el peligro se hacía cada vez más amenazador, apeló en 7 y 11 de setiembre á la nación y los húngaros empuñaron las armas, verificóse un cambio brusco en la opinión pública y en la Dieta, la cual acordó en 11 de setiembre la convocación de la *insurrección* ó sea del levantamiento general. Las oposiciones de los Estados procuraron debilitar este acuerdo y hacer depender el apresto de las tropas de la extensión de los derechos permanentes. Los Estados querían, en 3 de octubre, presentarse en masa en el palacio real y obligar á María Teresa á acceder á sus exigencias, y con este motivo hubo una escena tumultuosa en que fué amenazado el presidente de la mesa de los Estados. Solo la prudencia de la reina y la actividad de algunos magnates pudieron restablecer el orden en la Dieta.

El gobierno y los Estados cedieron cada cual algo de su parte, pero las discusiones sobre la situación de las tropas, sobre contribuciones y especialmente sobre el derecho de reprimir á los sacerdotes duraron todavía algunas semanas. Cuando la reina, por medio de comisarios especiales, ordenó á la Dieta que terminara los debates, se redactaron los artículos de la ley (25 de octubre): María Teresa los sancionó todos, menos los que se referían á la anexión de la Transilvania á la Hungría, que rechazó por considerarlos injustos. En 29 de octubre, pudo cerrar la Dieta. Los artículos de la ley del reino eran 70, de los cuales el más importante era el octavo que disponía que las contribuciones no pesaran sobre los bienes ni sobre el territorio, y garantizaba á la nobleza la exención de impuestos. Este artículo ha sido hasta nuestros tiempos el fundamento de la constitución húngara. Hungría fué declarada el primer reino de la corona, categoría que había solicitado anteriormente la Bohemia. La reina

(1) IV. Artículos del decreto de coronación, Virozil, I, 353.

prometió visitar con frecuencia la Hungría y nombrar, para entender de las cuestiones que á este reino se referían, únicamente á húngaros. La Cámara y cancillería áulica de Hungría debían estar á las órdenes inmediatas del soberano. La Transilvania fué cedida á la corona húngara y tuvo el régimen que había aceptado la reina. Algunos otros artículos se referían á la reunión de varios comitados y á las fronteras militares, á la elección del palatino, al fisco real y á algunas modificaciones favorables al comercio.

En su conjunto, la ley de la Dieta de 1741 significaba una victoria de la corona, victoria que se había conseguido gracias á la presencia personal de la reina y á la influencia de las principales familias nobles. María Teresa no echó en olvido esta circunstancia, pues colmó de dignidades, regalos y honores á los magnates, los llamó á su corte y los hizo entrar en la administración y en el ejército. La aristocracia húngara, á su vez, mostró su adhesión á la reina en las épocas más críticas. Muchas familias distinguidas de Hungría se trasladaron á Viena, como se habían trasladado muchas otras de Bohemia en tiempo de Leopoldo I, y la vida vienesa hizo desaparecer las diferencias que existían entre la aristocracia austriaca y la húngara. La oposición entre la vida pública del Austria y la de Hungría subsistió, sin embargo, y la baja nobleza húngara siguió mirando con desconfianza á la corte y los ministros austriacos.

Después de la memorable Dieta de 1741, convocó María Teresa otras dos en Hungría en 1751 y 1764, por medio de las cuales se proponía aumentar las rentas de la corona y extender el sistema de defensa. En la última, se intentó además llevar á cabo una reforma agraria. Las reformas se refirieron principalmente á la esfera administrativa, pero también tocaron á la parte íntima de la constitución húngara, por lo cual María Teresa en todas estas cuestiones tuvo que sentir el peso de la oposición. Solo en parte y no en todo lo que deseaba consiguió el aumento de las contribuciones; en cuanto al deber de defensa, no logró nada; y por lo que hace al alivio de la suerte de los labradores, tuvo que dejar su proyecto para más adelante y ejecutarlo cuando tuvo la plenitud del poder. Para asistir á ambas Dietas la reina había ido á Hungría, esperando que su presencia influiría en la opinión pública. Hízosele una entusiasta acogida; los castillos de la nobleza se abrieron á su paso, como antiguamente al de los reyes feudales; los húngaros le prestaron en todas partes vasallaje; pero en la Dieta dominaban otros sentimientos; así es que el gobierno tuvo que renunciar á la mayor parte de sus pretensiones. Los ministros austriacos comprendieron perfectamente que se trataba de profundas hostilidades internas, pero ni el Austria ni la Hungría podían intentar destruirlas, por más que muchos húngaros reconociesen las ventajas de una administración ordenada del Estado y la necesidad de aumentar el ejército y las contribuciones. En 1715, los Estados, en vista de que el reino no podía por mucho tiempo estar defendido por la sola insurrección ó llamamiento general á las armas, aprobaron el reclutamiento de algunos millares de plebeyos que habían de servir toda la vida. En 1741, este contingente de tropas se aumentó hasta seis regimientos y se hizo un llamamiento á la insurrección que, por lo demás, para guerras de importancia era de muy escasa utilidad. La contribución que en 1715 se votó para el ejército apenas ascendía á dos millones y medio, es decir escasamente la mitad de lo que pagaba Bohemia. En 1747, el gobierno al aumentar las contribuciones había confiado en el auxilio de los húngaros, pero la Cámara áulica húngara no quiso satisfacerla porque no había sido aprobada y concedida por los Estados. Todos los ingresos procedentes de Hungría ascendían á lo más á 20 millones, de cuya cantidad